

México, DF, 12 de mayo de 2006  
BOLETÍN DE PRENSA

*El Tribunal Sexto Colegiado desechó la demanda de Serrano Limón y legisladores panistas*

## **Fallo definitivo a favor de la anticoncepción de emergencia**

Con la decisión del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que desechó en definitiva la demanda interpuesta por la asociación Cultura por la Vida, legisladores del Partido Acción Nacional (PAN) y algunos sacerdotes en contra de la inclusión de la Anticoncepción de Emergencia en la Norma Oficial Mexicana de Servicios de Planificación Familiar, se reconoce una vez más el derecho de las mujeres a decidir sobre su reproducción, tal y como lo establece la legislación mexicana.

El 4 de mayo, el Sexto Tribunal Colegiado resolvió que quienes se oponían a la inclusión de la AE en la NOM “carecen de interés jurídico” para impugnar esa norma, y por lo tanto, desechó el amparo que habían promovido en marzo de 2004. Según el tribunal, la NOM no afecta directamente a Serrano Limón ni a los otros promoventes, y sólo genera obligaciones para las instituciones de salud. La decisión del tribunal va en el mismo sentido que las dos sentencias dictadas por el juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el DF, Álvaro Tovilla León, -quien la rechazó dos veces- y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación –que la descartó en octubre del año 2005-. (ver “Cronología de los Hechos”)

De esta manera, se ratifica la constitucionalidad de la AE, al tiempo que se reconoce el derecho de las mujeres a utilizar este método anticonceptivo postcoito, que funciona después de un acto sexual sin protección.

Quienes trabajamos a diario para que el acceso a los derechos reproductivos sea una realidad y no una mera declamación, quienes conocemos de cerca la problemática que viven miles de mujeres que se enfrentan a un embarazo no deseado, quienes procuramos contribuir a disminuir la mortalidad materna por abortos, celebramos esta nueva decisión de la justicia que redundará en un gran beneficio para la salud de muchas mujeres mexicanas, en su gran mayoría jóvenes.

Mariana Winocur  
Coordinadora de Comunicación Social

**Prensa:** Para más información, comunicarse al 5658 6684/45 o al (044) 55 54063419

### Cronología de los hechos

- **21 de enero de 2004.** Se publica en el *Diario Oficial de la Federación* la actualización de la NOM 005-SSA2-1993, que regula los servicios de planificación familiar, en la cual se incluye la Anticoncepción de Emergencia (AE) como método anticonceptivo postcoito.
- **2 de marzo de 2004.** Jorge Serrano Limón (como representante de Cultura de la Vida), con integrantes de Provida, sacerdotes católicos, legisladores panistas y más ciudadanos, presentan un amparo en contra de la AE, del condón femenino y de los métodos hormonales subdérmicos. (solicita la inconstitucionalidad de la modificación de la NOM)
- **4 de Marzo 2004.** El Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el DF, Álvaro Tovilla León, desechó una demanda de amparo, argumentando que existe un motivo **“manifiesto e indudable de improcedencia”**. (Número expediente: juicio de amparo 216/2004).

El juez Alvaro Tovilla León determinó que la NOM 005-SSA2-1993, que regula los servicios de planificación familiar, **“por su sola entrada en vigor no causa ningún perjuicio”**, ya que no impone a los ciudadanos ninguna obligación de acatarla.

El juzgador señaló en su dictamen que **“de ningún modo puede considerarse agravio o afectación a la persona o a los derechos”** de quienes promovieron el amparo la entrada en vigor de esa norma.

El Juez determinó que no procedía **“por haberse advertido un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley de Amparo”**.

- **26 de mayo de 2004:** Luego de que Provida interpuso un recurso de revisión, se admite la demanda.
- **30 de noviembre de 2004.** El juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Álvaro Tovilla León, volvió a desechar la demanda de amparo presentada por los grupos provida en contra de la Norma Oficial Mexicana de Servicios de Planificación Familiar (NOM) (Número expediente: juicio de amparo 216/2004).

El juez determinó “sobreser el juicio” promovido por Jorge Serrano Limón, Provida, A.C., junto con diversos cardenales, arzobispos, obispos y legisladores del Partido Acción Nacional, en donde se alegaba la inconstitucionalidad de la AE, de los métodos hormonales subdérmicos y del condón femenino.

- **13 de enero de 2005:** El Tribunal Colegiado admite un recurso de revisión.
- **8 de junio de 2005:** El Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito plantea ante la SCJN la posibilidad de que ejerza la facultad de atracción.
- **27 de octubre de 2005:** Por mayoría de siete votos en contra de uno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de justicia de la Nación determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión 37/2005, del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Le devuelve el recurso de revisión 37/2005 al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
- **4 de mayo de 2006:** El Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito desecha en definitiva la demanda. Establece que la asociación civil Cultura de la Vida, los legisladores y los sacerdotes, carecen de interés jurídico para impugnar la NOM, y por tanto desecha el amparo sin estudiar los argumentos de fondo.

Para el tribunal, la NOM sólo genera obligaciones para las instituciones de salud, pero no obliga en nada a los particulares, ni afecta directamente la esfera de intereses de las personas que presentaron la demanda de amparo.